

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS)**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO RESULTANTE DEL “ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS, SUEROS Y CONTRASTES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SESCAM” @2019/000150. LOTE 109 “MEDIOS DE CONTRASTE IODADOS NO IÓNICOS DE BAJA OSMOLARIDAD O ISOOSMOLARES”.**

En Toledo, a fecha de la firma digital

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Luis Ruiz Molina, Secretario General del SESCAM, en virtud de las facultades que a este Órgano de contratación confieren los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha relacionados con el artículo 6 del Decreto 82/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141 de 18/07/2019) así como el apartado segundo de la Resolución de 21/10/2019, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 216, de 31/10/2019).

De otra parte, D. Félix José Yéboles Tovar NIF \*\*\*\*\*37-N, actuando en nombre y representación de la mercantil **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE BIO SCIENCES S.A.** CIF A-59432179, y domiciliada en C/ Gobelos 35-37, 28023 Madrid, según consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual que forma parte del expediente de contratación de suministro “Acuerdo Marco para la selección de proveedores de Medicamentos, Sueros y Contrastes para los centros dependientes del SESCAM”, Expediente N° @2019/000150.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La iniciación del presente expediente de contratación, fue acordada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, con fecha 18/07/2019 con un valor estimado de 174.621.000,00 € (IVA excluido). El expediente se compone de 111 Lotes.

El valor estimado del Lote 109 “MEDIOS DE CONTRASTE IODADOS NO IÓNICOS DE BAJA OSMOLARIDAD O ISOOSMOLARES” es de 6.048.000,00 €, con el siguiente desglose:

- **Precio unitario sin IVA: 0,4200 €**
- Cantidad estimada en 2 años: 6.000.000 unds.
- Total dos años iniciales sin IVA: 2.520.000 €
- 20% de modificado: 504.000,00 €

- Prórroga 2 años (incluida eventual modificación del contrato inicial): 3.024.000,00 €

**SEGUNDO.-** La Intervención General de la JCCM emitió el 17/09/2019, informe favorable de fiscalización previa.

El Consejo de Gobierno, en reunión de 30/09/2019, acuerda Autorizar al órgano de contratación competente del SESCAM para tramitar un “Acuerdo Marco para la selección de proveedores de Medicamentos, Sueros y contrastes para los centros dependientes del SESCAM” con un valor estimado de 174.621.000,00 €.

Mediante Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 01/10/2019 fue aprobado el expediente de contratación y se procede a la apertura del procedimiento de adjudicación.

**TERCERO.-** La adjudicación del Lote 109 “MEDIOS DE CONTRASTE IODADOS NO IÓNICOS DE BAJA OSMOLARIDAD O ISOOSMOLARES” del Acuerdo Marco a la empresa homologada **GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE BIO SCIENCES S.A.** fue realizada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de fecha 18/10/2021.

De los Antecedentes descritos resultan las siguientes

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE BIO SCIENCES S.A. se compromete a cumplir el contrato de suministro resultante del “Acuerdo Marco para la selección de proveedores de Medicamentos, Sueros y Contrastes para los centros dependientes del SESCAM” @2019/000150 Lote 109 “MEDIOS DE CONTRASTE IODADOS NO IÓNICOS DE BAJA OSMOLARIDAD O ISOOSMOLARES” con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, memoria económica y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como demás documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. Igualmente, forman parte del contrato las condiciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta, en relación con la ejecución del contrato, que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

La oferta económica es la siguiente:

**GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE BIO SCIENCES S.A**  
**PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS (Excluido IVA): 0,3750 €**

Los contratos basados se tramitarán mediante petición directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Los contratos basados a formalizar por las Gerencias del SESCAM se adaptarán a sus necesidades en las anualidades respectivas con la previsión máxima del valor estimado del contrato o de cada uno de sus lotes.

**SEGUNDA.-** Se procederá al abono de los suministros conforme se produzca la entrega y la correspondiente recepción de conformidad de los mismos por el órgano gestor. El periodo de facturación es mensual. Las facturas correspondientes deberán reunir los requisitos previstos en los apartados D.2) y D.3) del Anexo 1 del PCAP.

**TERCERA.-** Los contratos basados tendrán una duración máxima de dos años. No podrán ser objeto de prórroga si no es prorrogado el Acuerdo Marco. Los contratos basados solo podrán tener una vigencia máxima de seis meses desde la finalización del Acuerdo Marco o de su prórroga.

**CUARTA.-** Las entregas deberán efectuarse en los lugares designados por los Centros Gestores destinatarios de los suministros, y adecuarse a las programaciones que efectúen los propios Centros, programaciones que, en su caso, podrán indicar días y horas específicas de entrega.

Ello en conformidad con el apartado J del Anexo I al PCAP, pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La empresa homologada deberá contar con póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe del 1% del valor de cada contrato basado, excluido el IVA. Dichas cuantías deben mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato.

Se establecen, como condiciones especiales de ejecución de contrato con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211 LCSP, las señaladas en el apartado Z) del Anexo 1 del PCAP.

**QUINTA.-** El plazo de garantía previsto para el presente contrato es de seis meses desde la fecha de recepción y conformidad del suministro entregado.

**SEXTA.-** Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado W) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA.-** La garantía definitiva se establecerá en los contratos basados, en cada una de las Gerencias y en cada contrato (El 5% del presupuesto base de licitación del contrato basado, excluido IVA, ya que la determinación del precio es por precios unitarios).

Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, y en el artículo 306, para el contrato de suministros, en las condiciones y con los efectos señalados en la LCSP.

Tal y como señala el apartado J del Anexo I al PCAP, *“...En todo caso, si las condiciones del mercado cambian de forma relevante, además de la opción de no aplicar la prórroga, está previsto en el pliego la resolución del contrato por razones de interés público”*.

**OCTAVA.-** La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**NOVENA.-** La adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

**DÉCIMA.-** El SESCAM, en calidad de órgano de contratación, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

**UNDÉCIMA.-** La contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad y expresamente la vinculación total de los mismos a la ejecución y en especial a las especificidades de ejecución recogidas en el apartado Z) del Cuadro de Características del Contrato (Anexo 1 del PCAP), así como al régimen jurídico del contrato y, en prueba de conformidad, los firma.

De acuerdo al artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son: Este mismo contrato de suministro, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición económica de GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE BIO SCIENCES S.A.

La contratista se somete al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato, y en cuanto a lo que no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias le sean de aplicación.

**DUODÉCIMA.-** El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre y el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, vigentes en lo que no contravengan la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DEL SESCAM

LA PARTE CONTRATISTA

D. Luis Ruiz Molina

D, Félix José Yéboles Tovar